

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

*D. Manuel Paolo Atalaya de Tena*

**MIEMBROS:**

*D. Juan José Perea Morillo  
D<sup>a</sup>. Elena Merino Díaz*

**INTERVENTORA:**

*D<sup>a</sup>. María del Carmen Sánchez Romero*

**SECRETARIO GENERAL:**

*D. Marco Antonio Hurtado Guerra*

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de junio de dos mil doce, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia los miembros D<sup>a</sup>. Isabel María Romero González y D. Juan Manuel Fernández Fernández.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2012.-** Por conocida el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2012, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en los términos en que se halla redactada.

**21.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA (ADISER HORIZONTES), CON DESTINO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Por el Sr. Presidente, se da cuenta del escrito remitido por el Presidente de la Asociación de Discapacitados de la Comarca de la Serena (Adiser Horizontes), en el que solicita sea revisado el Convenio Regulador de Subvención 2012/2013, adjudicado directamente por el Ayuntamiento de Castuera a Adiser con destino a la integración de personas con discapacidad, dotándolo con una aportación igual al Convenio Anterior, por importe de 28.812'00 Euros.

La Comisión, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el siguiente:

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN ADJUDICADA DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA SERENA (ADISER HORIZONTES), CON DESTINO A LA INTEGRACIÓN DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Paolo Atalaya de Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera., con DNI 76.170.277-G.

De otra parte, D. Manuel José Fernández. León: mayor de edad, con NIF 08.685.769-A, en calidad del Presidente de la Entidad ADISER HORIZONTES, con CIF G-06324295.

Interviene en el presente Acto en calidad de Fedatario Público D. Marco Antonio Hurtado Guerra, con DNI 12.749.166-J, Secretario General del Ayuntamiento de Castuera.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

### **EXPONEN**

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Castuera, para 2012, prorrogado del 2011 tiene consignación por importe de 28.812 € para atender la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER HORIZONTES) estándose a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. El Presidente de ADISER ha elaborado la memoria de la actividad a desarrollar para 2012, tal como figura en su SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de fecha 25 de Mayo de 2012 y nº de Registro de Entrada 2012/1927.

En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 28.812 € y una previsión de aportación de este Ayuntamiento por la misma cantidad.

III.- Con fecha 25 de Junio de 2012, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado la concesión directa de subvención por importe de 28.812 € para la atención de la actividad mencionada.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2005.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

### **ESTIPULAN**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, con consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2011, prorrogado, del Ayuntamiento de Castuera, a favor de la Asociación de Discapacitados de la Serena (ADISER), para la financiación de las actividades

de la citada Asociación durante el ejercicio 2012, y que contribuyan al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo 4 de los Estatutos de la citada Asociación.

## **SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 28.812 €uros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## **TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN**

Se subvencionan específicamente gastos derivados de las actividades desarrolladas por ADISER y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 01/07/2012 hasta 30/06/2013.

## **CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

## **QUINTA. FORMA DE PAGO**

El pago de la subvención se realizará:

Mediante pagos mensuales, que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

## **SEXTA. ÓRGANO GESTOR**

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor, el cual estará auxiliado por el Secretario General del Ayuntamiento de Castuera, y por la Intervención del mismo.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.**

De forma trimestral, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 1 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, al ser el importe de la subvención inferior a 60.000 €.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### **OCTAVA. REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### **DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de Noviembre de 2006, y la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 25 de Febrero de 2005, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**3º.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE MENAJE, FERRETERÍA Y ADORNOS EN CALLE ARCOS N.º. 21 A PINO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.-** Acreditado debidamente en el expediente de su razón, que se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos por la Ley 5/2010 de 23 de Junio de Prevención y Calidad Ambiental, Decreto 54/2011, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental y Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ordenanza y acuerdos municipales sobre la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder Licencia Municipal de Apertura a favor de Pino Materiales de Construcción, S.L., para la actividad de Comercio Menor de Artículos de Menaje, Ferrería y Adornos, emplazado en calle Arcos n.º. 21 de esta población.

**4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MORILLO.-** Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MORILLO, con domicilio en calle Arcos, 4 - 3º C, provisto de D.N.I. n.º. 76.207.216-M, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca OPEL CORSA, matrícula BA-9487-J, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

**ACUERDA:** Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre

Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MORILLO, por el de su propiedad, marca OPEL CORSA, matrícula BA-9487-J, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 09 de marzo de 1987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

**5º.- SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE MATILDE FERNÁNDEZ ALONSO.-** Visto el escrito formulado por la vecina de esta localidad D<sup>a</sup>. MATILDE FERNÁNDEZ ALONSO, con domicilio en calle Pilar, 13, provista de D.N.I. nº. 76.224.919-K, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca SEAT MARBELLA, matrícula M-7746-HS, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por la solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

**ACUERDA:** Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D<sup>a</sup>. MATILDE FERNÁNDEZ ALONSO, por el de su propiedad, marca SEAT MARBELLA, matrícula M-7746-HS, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 9 de abril de 1987.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y a la interesada, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

**6º.- SOLICITUDES DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, DE D. ANTONIO MANZANO FERNÁNDEZ.-** Vista la solicitud presentada por D. Antonio Manzano Fernández, sobre exención del IMVTM por invalidez permanente total y la documentación que aporta al expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda no reconocer la exención solicitada por haber pasado a la condición de jubilado, siendo reconocida la incapacidad permanente total anteriormente a la edad de jubilación del solicitante.

**7º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, CON MOTIVOS DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE CASTUERA 2012:**

- A DON JOSÉ DAVID BABIANO CARMONA, PARA ACTUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASTUERA (BADAJOZ) EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, por importe

de 5.000 €uros más IVA.

- A DON JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA PARA ACTUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASTUERA (BADAJOZ) EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, por importe de 6.500 €uros más IVA.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.